

Divulgación de Términos y Condiciones para las Moratorias (diferimiento o extensión de pagos) por COVID-19 Resolución Conjunta 26-2020 (Enmendada)

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Vega Alta (VEGACOOOP) mantiene políticas respecto a los planes para otorgación de diferimientos de pago, reestructuración de préstamos, planes de pago y estipulaciones de pagos para nuestros socios y no socios (clientes) que habitualmente pagan sus deudas con nuestra Cooperativa, pero les sobreviene una situación inesperada que afecte su capacidad de pago, pero de la cual habrá de reponerse. Esta Divulgación se refiere exclusivamente a diferimiento o extensión de pagos, en adelante “moratorias” de acuerdo con la Resolución Conjunta 26-2020 (Según enmendada mediante la Resolución Conjunta del Senado 525 y firmada por la Gobernadora el 15 de julio de 2020. Hipotecas solamente.)

- La moratoria es voluntaria y No es automática.
- Aplica únicamente a préstamos hipotecarios.
- Cualificarán aquellos clientes o deudores cuya situación financiera se haya visto directamente afectada por los efectos de la promulgación de la Orden Ejecutiva OE-2020-023 y Órdenes Ejecutivas posteriores que sean promulgadas dentro del marco de la emergencia provocada por el COVID-19 en Puerto Rico.
- Los préstamos hipotecarios tienen que haber sido aprobados en o antes del 16 de mayo de 2020.
- Puede iniciar el trámite llamando al Departamento de Cobros al (787) 883-4360. El trámite se completará presencialmente en el Departamento de Cobros, Oficina Central en Vega Alta mediante cita previa.
- El cliente o deudor tiene que suscribir el documento: DIVULGACIÓN Y ACUERDO DE DIFERIMIENTO DE PLAZOS MENSUALES DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO.
- El préstamo tiene que estar al día al 12 de marzo de 2020.
- Esta moratoria se extenderá a los plazos vencidos en los meses de julio y agosto de 2020.
- En la moratoria no se cobrarán recargos, ni aumento en la tasa de interés o intereses adicionales a los pactados en el pagaré y no constituye una condonación o eliminación de los intereses. Note que, el monto total de intereses que tendrás que pagar podrá aumentar. Recuerde que al dejar de efectuar abonos al principal estará acumulando intereses, no obstante, NO se cobrarán intereses sobre intereses.

- La moratoria será prospectiva y no afectará aquellos pagos ya realizados antes de acogerse a la misma y vence al 31 de agosto de 2020.
- En cualquier momento el socio puede reanudar sus pagos como de costumbre.
- Durante el período de la moratoria no se le estarán realizando gestiones de cobro.
- Esta moratoria no afectará su historial de crédito en forma adversa.
- Es muy importante que entienda y conozca que los pagos correspondientes a la cuenta de reserva (escrow), para el mes o los meses diferidos deberían ser pagados al momento de registrar la extensión de pago, el pago de su préstamo aumentará una vez se cumpla el periodo de la extensión, o al momento de la renovación de sus correspondientes cuentas prepagadas (seguros y otros).
- Cuando se reanuden los pagos, se cubrirán primero los intereses acumulados durante el periodo sujeto a la moratoria para luego cubrir el principal o balance adeudado. No se cobrarán intereses sobre intereses acumulados. Tome nota que el último pago será mayor al pago regular de su préstamo.
- Todo solicitante al cual se le haya otorgado una Moratoria previamente al amparo de las disposiciones de la Resolución Conjunta 26-2020 tiene que haber firmado el documento: "DIVULGACIÓN Y ACUERDO DE DIFERIMIENTO DE PLAZOS MENSUALES DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO", antes de poder tramitar la nueva moratoria.
- **Bajo las disposiciones de ley aplicable, someter información falsa a una Cooperativa de Ahorro y Crédito en relación a préstamos y otras transacciones con la Cooperativa constituye delito grave.**